

TRIBUNAL DE MENORES

Sección 2
Tribunal de Menores.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Visión general del Tribunal de Menores	1
Sistema del Tribunal de Illinois	1
Establecimiento del Tribunal de Menores.....	1
Tribunal de Menores del Condado de Cook de hoy	2
¿Quién es quién en la sala de Tribunal de Abuso/Negligencia?	3
Juez.....	3
Fiscal del estado (o fiscal del estado adjunto).....	3
Tutor ad litem (GAL o tutor público).....	3
Abogado privado/defensor público/abogado.....	5
Consejo Regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois	5
Trabajador del caso	5
Niño.....	5
Padres.....	6
Abogado especial señalado por el tribunal (CASA, por sus siglas en inglés)	6
Facilitadores del Tribunal del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois: Enlaces del Tribunal.....	6
Diagrama de la sala de Tribunal.....	7
Papel del cuidado en el Tribunal de Menores	8
Preparación para testificar en el Tribunal	8
Derechos del cuidador de crianza en el Tribunal de Menores.....	10
Responsabilidades del cuidador de crianza en el Tribunal de Menores	11
Preguntas comunes hechas por los cuidadores en el Tribunal	12
Casos de protección infantil en el Tribunal de Menores.....	13
Abuso físico	13
Abuso sexual	14
Negligencia	14

Desprecio flagrante	15
Dependencia	15
Cómo llega el caso de un niño al Tribunal de Menores	16
Informante obligatorio	16
Especialista de Investigación en protección infantil	17
Progresión del caso por el Tribunal de Menores	18
Línea del tiempo para procedimientos de protección infantil	19
Audiencia de custodia temporal/cuidado	20
Conferencia familiar en el Tribunal.....	21
Programa de mediación	21
Audiencia de adjudicación.....	22
Audiencia de disposición.....	23
Audiencia de permanencia	25
Otras audiencias.....	27
Términos comúnmente usados por el Tribunal	28
Casos de justicia de menores referidos al Tribunal de Menores	32
Delincuencia	32
Ausentismo (Fuera del condado de Cook solamente*)	33
Adicción	33
Custodia policial temporal	34
Menor que requiere intervención autoritativa	35
MRAI Aplicada a niño en “custodia limitada”	35
¿Qué le pasa a un niño que se determina es MRAI?	35
¿Quién es quién en la delincuencia, o	36
(En el condado de Cook) sala del Tribunal de Justicia de Menores?	
Situaciones que requieren la transferencia de jóvenes violentos al Tribunal para Adultos.....	39

Casos de menores transferidos al Tribunal para Adultos a Discreción del juez	39
Transferencia obligatoria de casos de menores al Tribunal para Adultos cuando <i>existe causa probable</i> de que las acusaciones son verídicas	40
Casos de menores <i>automáticamente</i> transferidos al Tribunal para Adultos	41
Información del cuidador para el Tribunal de Menores del condado de Cook	42
Notificación a los cuidadores de fechas del tribunal	42
Seguridad en ambas entradas	42
Localizando su sala del Tribunal	43
Llevar niños al Tribunal	43
Direcciones para el Tribunal de Menores del condado de Cook	44

VISIÓN GENERAL DEL TRIBUNAL DE MENORES

Sistema del Tribunal de Illinois

Corte Suprema

La Corte Suprema de Illinois, el más alto tribunal de Illinois, tiene autoridad administrativa y general de supervisión en todos los tribunales del estado. La Corte Suprema de Illinois generalmente escucha las apelaciones de los Tribunales de Circuito y de Apelaciones, y también puede actuar como un tribunal de primera instancia en circunstancias muy limitadas.

Tribunal de Apelaciones

El Tribunal de Apelaciones de Illinois escucha las apelaciones de los Tribunales de Circuito. El Tribunal de Apelaciones de Illinois no es un foro en el cual se pueda iniciar un nuevo caso. Es un tribunal de revisión para determinar si o no las resoluciones y sentencia del tribunal anterior eran correctas.

Tribunal de Circuito

El Tribunal de Circuito de Illinois lleva a cabo audiencias y juicios en casos penales y civiles. Se compone de jueces de circuito y asociados. Hay 24 circuitos judiciales. Cook, DuPage, Kane, Lake, McHenry y Will son circuitos de condados individuales; los 18 circuitos restantes contienen múltiples condados, que van de dos a 12. Cada circuito tiene un juez jefe elegido por los jueces de circuito. El juez principal tiene la autoridad administrativa general en el circuito, con sujeción a la autoridad administrativa general de la Corte Suprema de Illinois. Los jueces de circuito pueden escuchar cualquier caso que les asigne el juez principal.

Tribunal de Menores

En cada condado de Illinois, los procedimientos judiciales de menores son una parte de la rama del Tribunal de Circuito.

Establecimiento del Tribunal de Menores

Primer Tribunal de Menores de los Estados Unidos Creado en Illinois

El Tribunal de Menores del Condado de Cook se estableció el 1 de julio de 1899, como el primer tribunal de menores en los Estados Unidos. El tribunal fue el resultado de una larga y decidida campaña encabezada por reformadores como Jane Addams, sus colaboradores Hull House y el Club de Mujeres de Chicago.

La creación original de un tribunal distinto para los menores se basa en estas creencias:

- el Estado tiene el derecho y el deber de presentarse como el tutor legal de sus niños cuando sus padres no pueden, o no quieren proveer para ellos; y
- los niños que cometen delitos no deben ser tratados como delincuentes adultos.

El establecimiento del primer tribunal de menores en el Condado Cook revolucionó el tratamiento legal de los niños y fue un ejemplo para los EE.UU. y el mundo entero.

Tribunal de Menores hoy

Hoy en día, procedimientos judiciales de menores son llevados a cabo en cada uno de los 102 condados de Illinois. En el condado de Cook, jueces específicos se asignan para escuchar sólo los casos del tribunal de menores. En otros condados de Illinois, los jueces que escuchan materia penal y civil también escuchan casos de menores.

Tribunal de Menores del condado de Cook de hoy



El tribunal de menores, a diferencia de los tribunales de adultos, es:

- menos formal;
- menos agresivo; y
- más enfocado en mantener a los niños y las familias unidas durante una crisis por medio de la prestación de servicios sociales de la comunidad, siempre que sea posible.

Los casos de los niños son referidos al tribunal de menores para que el tribunal decida si un niño:

Menores de 17 años cumple con los criterios legales de ser:

- delincuente.

o Menor de 18 años cumple los criterios legales de ser:

- abusado, descuidado o dependiente;
- ausente (en los condados con población de menos de 2 millones);
- adicto; o
- un menor que requiere intervención autoritativa (MRAI, por sus siglas en inglés).

Los niños, *de 13 años de edad o más*, acusados de delitos graves pueden ser juzgados como adultos. Estos casos penales graves pueden ser escuchados en el tribunal penal de adultos, no un tribunal de menores. (Vea las páginas 38-40)

¿QUIÉN ES QUIÉN EN LA SALA DEL TRIBUNAL DE ABUSO/NEGLIGENCIA?

Juez

El juez toma las decisiones sobre el caso de acuerdo con los hechos y la ley, y también mantiene un procedimiento judicial ordenado.

Las partes son aquellas personas que tienen un interés en los procedimientos judiciales. En las audiencias de abuso / negligencia / dependencia, las *partes* suelen incluir:

- Fiscal de Estado Adjunto, representante de la Oficina del Fiscal del Estado en ese condado y el pueblo de Illinois;
- los padres biológicos;
- abogados de los padres biológicos;
- los niños;
- abogados de los niños, que pueden o no ser también el tutor ad litem; y
- Tutor ad litem (GAL) del niño.

Otras personas pueden estar presentes en las audiencias, no como partes, sino para actuar como testigos o personas de apoyo: los cuidadores de crianza, trabajador del caso del niño, un CASA (abogado especial nombrado por el tribunal) voluntario, así como otros testigos privados y profesionales y personal de apoyo. Los casos judiciales juveniles son procedimientos cerrados, por lo que no están abiertos al público.

Fiscal del Estado (o Fiscal del Estado Adjunto)

Como representante del pueblo del Estado de Illinois, la Oficina del Fiscal del Estado primero debe decidir si desea o no presentar una petición en el Tribunal de Menores informando que el menor es abusado, descuidado, o dependiente. Entonces, el fiscal del Estado tiene la carga de la presentación de pruebas y testigos para probar las denuncias que se formulan en la petición.

Tutor ad litem (GAL o tutor público)

El tribunal designa un tutor ad litem como funcionario o agente judicial para proteger el interés superior del niño y representar al niño en los procedimientos judiciales. El GAL designado generalmente permanecerá como el GAL del niño durante todo el procedimiento judicial, incluyendo audiencias de permanencia y terminación de la patria potestad.

Condado de Cook: La Oficina del tutor público es generalmente designada para representar al niño como fiscal y como tutor ad litem. Cuando la Oficina del tutor público tiene un conflicto para representar a un menor de edad, un abogado privado es designado para representar al menor.

Fuera del condado de Cook: El GAL designado para el niño no siempre puede ser un abogado. Si no, el GAL estará representado en el desempeño de sus funciones por un abogado.

Los cuidadores de crianza y los GAL pueden ser socios importantes en ver que el interés y los deseos del niño sean representados de manera justa y precisa. Al entender exactamente lo que se supone que el GAL debe hacer, los cuidadores de crianza pueden ayudar a los niños de crianza en un período muy difícil de sus vidas. Aunque se requiere que el GAL represente el “interés superior” del niño en el tribunal, la mayor parte de la obra del GAL se hace fuera del tribunal.

El contacto con los niños

Puede parecer obvio, pero un GAL no puede decirle correctamente a un juez lo que es mejor para el niño a menos que él o ella realmente conozca al niño. Los GAL deben reunirse con los niños que se les asignan y tener contacto con el cuidador de una vez antes de la audiencia de adjudicación, una vez antes de la primera audiencia de permanencia y una vez al año a partir de entonces.

Entrenamiento

En muchos condados, se requiere que los GAL sean abogados y tengan una formación especializada para ayudar a satisfacer las necesidades de los niños que les son asignados.

Los cuidadores de crianza no deben esperar a por las ACR, cita en el tribunal, o una reunión programada para ponerse en contacto con el GAL si las necesidades de sus niños no son satisfechas o tienen otra información importante.

Revisiones administrativas del caso (ACR, por sus siglas en inglés)

(Vea la Sección 3, páginas 25-28)

Los GAL están invitados a las ACR. Su participación les da una comprensión más clara de la meta y los servicios que requieren los niños y la familia. Los GAL tiene permitido asistir en parte de la ACR del niño. Los padres biológicos tienen el derecho de pedir que el GAL no esté presente para su parte.

¿Qué puede hacer un Tutor ad litem (GAL)?

- solicitar órdenes judiciales de protección para proteger a los niños contra el acoso o el límite de visitas que es perjudicial;
- preparar a los niños para testificar en el tribunal y ayudarles a entender el proceso judicial;
- pedir que el niño no sea llamado como testigo, si testificar sería demasiado traumático;
- proporcionar una intervención legal, si es necesario, y apoyar a los padres de crianza a conseguir los servicios de apoyo necesarios o evaluaciones adecuadas para los niños;
- recibir informes de abuso o negligencia acerca del niño;
- proporcionar una intervención legal, si es necesario, para ayudar a los niños de crianza a:
 - visitar a sus padres, hermanos, familiares y amigos;
 - aprovechar los programas recreativos de la comunidad, ir a la iglesia de su elección y participar en otras actividades que los hagan

- felices y los ayuden a ajustarse;
- recibir programas educativos adecuados a sus necesidades, tales como la terapia del habla o clases de educación especial; y
- recuperar su juguetes, ropa y otros bienes de su casa.
- proporcionar otras intervenciones legales que ellos creen que son en el mejor interés del niño o con un niño mayor, presentar intervención legal bajo la petición del niño; y
- aunque el GAL no siempre puede lograr lo que los niños o los cuidadores de crianza pueden querer, él o ella siempre debe escucharlos antes de recomendar al tribunal que es en el interés superior del niño.

Cómo encontrar al GAL de su Hijo

- pregúntele a su trabajador de caso el nombre y número de teléfono;
- llame al secretario de circuito del tribunal de su condado;
- llame a la Oficina del Tutor Público del Condado de Cook al 312-433-4300; y
- identifíquese como cuidador de crianza del niño. **Conozca** la fecha de nacimiento del niño para verificar el caso.

COOK SOLAMENTE

Después de cada audiencia, normalmente se envía una carta por correo de la oficina del GAL al cuidador de crianza. Indicando el nombre y número de teléfono del GAL, entrega la siguiente cita en el tribunal y número de calendario del tribunal, e invita al cuidador a estar presente en el tribunal. La carta también invita a los padres de crianza a llamar para proporcionar información antes de la próxima cita en el tribunal. Los cuidadores de crianza no deben esperar una carta del GAL notificándoles de las audiencias judiciales establecidas en casos de emergencia o de corto plazo.

Abogado privado/defensor público/abogado

Los padres del niño tienen derecho a representación legal en los procedimientos del Tribunal de Menores. Ellos pueden contratar a un abogado privado para que represente sus intereses en el Tribunal de Menores. Si los padres no pueden permitirse el lujo de contratar a un abogado, y cumplen con los requisitos de ingresos para la representación legal gratuita, la Oficina del Defensor Público u otro asesor será nombrado para representarlos.

Consejo Regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

El asesor regional de Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois es un abogado empleado por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois que aparece en el tribunal cuando el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois requiere representación legal. El asesor regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois a menudo es llamado para explicar las políticas del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois al Tribunal.

Trabajador del caso

El trabajador del caso de la agencia privada o del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois asignado al caso del niño deben comparecer en las audiencias del tribunal para proporcionar información sobre la naturaleza y el progreso de la causa, los servicios que necesitan y proporcionados a la familia y sobre el bienestar del niño.

Niño

El niño bajo cuidado tiene derecho a asistir a todas las audiencias del tribunal con respecto a su caso.

El juez o el GAL pueden solicitar la asistencia del niño para audiencias específicas. Si el niño es mayor de 12 años y desea asistir, usted debe discutir con el niño los beneficios de asistir a la audiencia con su GAL.

A veces, las otras *partes* en el caso (es decir, el abogado de los padres) pueden emitir una citación requiriendo que el niño esté presente en el tribunal para testificar. **Los cuidadores de crianza deben notificar inmediatamente al GAL si el niño recibe una citación judicial.**

Padres

Los padres del niño tienen derecho a asistir a todas las audiencias del tribunal y a ser representados por un abogado. Los padres pueden testificar en las audiencias o pueden permanecer en silencio. También pueden traer a amigos, familiares, terapeutas u otros profesionales como testigos a su favor o como un sistema de apoyo. Nota: El juez tiene el derecho de limitar quién puede asistir a un procedimiento del tribunal de menores y puede excluir a las personas de apoyo si es que se les puede llamar como testigo en el caso.

Abogado especial señalado por el Tribunal (CASA)

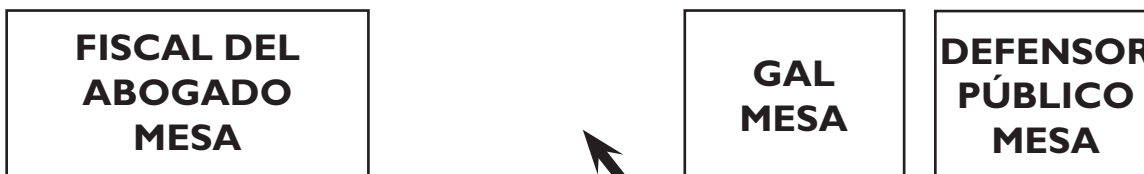
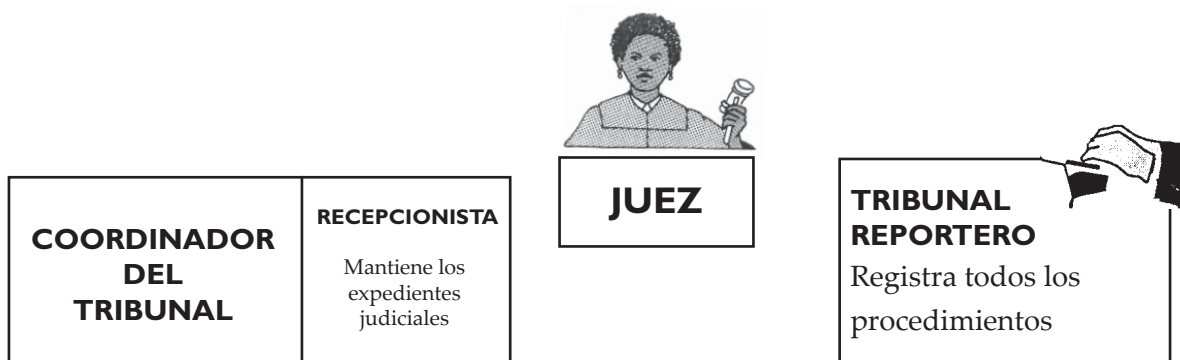
Un trabajador CASA es un voluntario de la comunidad capacitado que es nombrado por un juez de menores o de familia para hablar por los niños que son llevados ante el tribunal. La mayoría de las asignaciones voluntarias de CASA son casos en los que un menor es removido del hogar por su propia protección.

En algunos condados, el juez puede nombrar al CASA como el GAL del niño.

Como defensor del niño, el voluntario CASA tiene tres responsabilidades principales:

- 1) servir como un buscador de hechos para el juez al investigar a fondo los antecedentes de cada caso asignado;
- 2) hablar en nombre del niño en la sala de audiencias, representando el interés superior del niño; y
- 3) seguir actuando como un “perro guardián” para el niño durante el caso, asegurando que el caso sea llevado a una conclusión rápida y apropiada.

DIAGRAMA DE LA SALA DEL TRIBUNAL



NOTA: Este es el orden de asientos ordenado en el Condado de Cook. Otros condados difieren en sus asientos de acuerdo a la preferencia del condado.

Vaya al estrado ante el juez cuando sea llamado a testificar.

TESTIGOS

Pueden ser autorizados a permanecer en la sala durante todo el procedimiento, o se les puede pedir sentarse afuera de la sala hasta que sean llamados a declarar.

CUIDADORES
(sentado mientras esperan para declarar)

Derecho: De recibir notificación de *todas las audiencias*

Derecho: Para solicitar ser escuchado

Se les puede pedir a los cuidadores que permanezcan en la sala de espera durante el testimonio.

PAPEL DEL CUIDADOR EN EL TRIBUNAL DE MENORES

Los cuidadores de crianza, *en la práctica*, suelen tomar estas dos funciones en un procedimiento ya sea de protección infantil (abuso/negligencia/dependencia) o en procedimientos de delincuencia:

- defensor de un niño durante comparecencias ante el tribunal, cuando corresponda; y
- abogar por el interés superior del niño en el tribunal, proporcionando información importante acerca de la historia del niño, la necesidad de servicios y/o colocación familiar temporal o permanente.

Conocer y comprender los procedimientos de protección de menores del tribunal de menores y procedimientos de delincuencia le permitirá cumplir con ambas funciones.

Los cuidadores de crianza también tienen una serie de derechos y responsabilidades importantes en el tribunal.
(Vea las páginas 10 y 11)

Preparación para testificar en el tribunal

Ya sea que usted voluntariamente vaya al tribunal para proporcionar información, el trabajador del caso o el GAL le solicite comparecer, o sea llamado oficialmente por el tribunal, estar preparado es esencial.

El tutor ad litem (GAL) y trabajador del caso están trabajando por el interés superior del niño y, de hecho, pueden llegar a ser sus aliados en el tribunal. Si usted desea hablar en el tribunal, pueden ayudarle a prepararse para lo que puede esperar y ayudarle a saber el mejor momento para solicitar hablar.

Al hablar con el GAL y el trabajador del caso *por adelantado*, usted puede:

- verificar qué tipo de audiencia se lleva a cabo para decidir si la información que desea presentar es relevante o no para este tipo de audiencia;
- obtener su apoyo para su testimonio. (Como una cortesía, informe al trabajador del caso del niño y el GAL que tiene la intención de solicitar declarar, en lugar de sorprenderlo durante la audiencia); y
- pedir al GAL que le informe al juez que le gustaría hablar en el momento adecuado durante la audiencia.

Directrices para el Testimonio

- espere estar nervioso;
- sus registros pueden ser muy útiles. Traiga los originales (si los tiene) y fotocopias;
- vístase de manera conservadora;
- no trate de memorizar lo que dirá;
- hable despacio y con claridad;
- utilice un lenguaje claro y adecuado;
- evitar un tono o palabras que transmitan posesividad hacia el niño o la condena de los padres biológicos;
- si un abogado le hace una pregunta, responda **SÓLO** a la pregunta formulada;
- no adivine. Si usted no sabe, dígallo;
- diga sólo lo que recuerda. Si no puede recordar los detalles, se le puede permitir revisar sus notas;
- si un abogado hace una objeción a una pregunta que se le haga, no responda y espere a que el juez tome una decisión sobre la objeción;
- si usted no entiende, pida que le repitan la pregunta y no permita ser apresuraron o intimidado; y
- sea lo más descriptivo posible al testificar acerca de los eventos o reacciones del niño, para que el juez tenga una idea clara de lo que ocurrió.

Recuerde

Los cuidadores no necesitan permiso de nadie para pedirle al juez que los escuche. El juez puede o no conceder su petición de ser escuchado, en base a la relevancia de su testimonio en la audiencia.

Un cuidador de crianza, trabajador del caso y el GAL no siempre pueden ponerse de acuerdo sobre lo que es en el mejor interés del niño.

Si usted es un testigo, el juez puede excluirlo de la sala del tribunal hasta que dé su testimonio.

Derechos del cuidador de crianza en el Tribunal de Menores

La Ley del Tribunal de Menores, una ley de Illinois, rige todos los procesos judiciales contra menores. Los siguientes derechos son concedidos a los padres de crianza en virtud de esta ley.

Derecho: A ser notificado de TODAS las próximas fechas del tribunal

Los cuidadores tienen el derecho de recibir una notificación de todas las fechas del tribunal. La notificación puede ser escrita o verbal, y por lo general se da alrededor de dos semanas con antelación para permitir la asistencia. Nota: A veces otras audiencias judiciales o de emergencia se pueden establecer en un plazo muy corto. Los cuidadores de crianza, en estos casos, necesitan entender el poco tiempo que se le da al trabajador del caso u otras partes. Cualquier cuidador de crianza que no reciba el aviso de audiencia del tribunal puede ponerse en contacto con el supervisor del trabajador del caso o la agencia, o puede llamar a la Oficina de Defensa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para Niños y Familias para pedir asistencia al 800-232-3798.

Derecho: Solicitar ser escuchado en el tribunal

Los cuidadores actuales y anteriores de un niño tienen el derecho de solicitar ser escuchados en el tribunal juvenil. Usted debe solicitar ser escuchado en el tribunal si tiene información importante para el juez antes de que se tome una decisión importante sobre las necesidades o el futuro del niño y su familia. Después de solicitar ser escuchado, el juez le permitirá hablar si él o ella siente que la información que viene a compartir es relevante para el tipo de decisiones que se están tomando en esa audiencia. Si lo desea, también puede traer un abogado, pero no es necesario.

Muchos cuidadores no asisten a las audiencias debido a conflictos con el horario de trabajo o la falta de formación y experiencia en procedimientos judiciales. A veces, incluso se les dice a los cuidadores que no tienen que asistir. Recuerde: Si usted no asiste a las audiencias, se pueden tomar acciones importantes sin su conocimiento y aporte.

Derecho: A intervenir para solicitar que el niño sea colocado en su hogar

Si después de que el tribunal determina que un niño es abusado o descuidado, el tribunal considera devolver al niño a su casa con el padre / tutor / custodio legal que abusó o lo descuida, algunos cuidadores pueden solicitar intervenir con el único fin de solicitar que el niño sea colocado con el cuidador.

Para tener derecho a intervenir, el cuidador debe ser el cuidador actual o ex cuidador del niño, haber tenido al niño colocado con él durante un año o más, y no ser objeto de ningún informe de abuso o negligencia infantil.

Derecho: Presentar un recurso de mandamus

Si el cuidador solicita ser escuchado en la audiencia, pero se le niega este derecho, el cuidador tiene 30 días para presentar un "recurso de mandamus". El cuidador debe tener un abogado para presentar el recurso de mandamus en su nombre. Si se concede, esta acción "mandamus" permite al cuidador ser escuchado en el tribunal.

Responsabilidades del cuidador de crianza en el Tribunal de Menores

Responsabilidad: Testificar voluntariamente o en respuesta a una citación

A los cuidadores se les puede pedir informalmente testificar en un caso o pueden recibir una citación formal que indica que tiene que comparecer a una audiencia. Si usted recibe una citación para la audiencia de un niño, contacte al abogado que le envió la citación. El abogado generalmente deseará hablar con usted antes de la audiencia del tribunal sobre el testimonio que dará en la audiencia. Los otros abogados en el caso tal vez deseen reunirse con usted antes de la audiencia para discutir su testimonio y hacer que responda a algunas preguntas.

Responsabilidad: Ponerse en contacto con el tutor ad litem del niño, si recibe una citación para que el niño testifique en el tribunal e

Las citaciones también podrán ser emitidas para que los niños den su testimonio en el tribunal. Si usted recibe una citación para que el niño testifique, llame inmediatamente al GAL del niño y también notifique al trabajador del caso. El GAL puede no querer que el niño aparezca o testifique en el tribunal y tendrá que presentar una moción pidiendo al juez que anule la orden de comparecencia (cancelar) para que el niño no tenga que comparecer o testificar en el tribunal.

Responsabilidad: Firmar una renuncia si usted no puede o no desea comparecer ante el tribunal

Si el defensor público o tutor ad litem tiene la intención de presentar una moción que afecte el estado del niño, él o ella puede llamar al cuidador directamente o pedir al trabajador del caso que el cuidador firme una renuncia del tribunal antes de la audiencia. Al firmar la renuncia del tribunal, el cuidador de crianza reconoce que él o ella fue notificado de la audiencia en el tribunal y el tribunal puede proceder sin ellos.

No todos los condados usan renunciaciones escritas para los padres de crianza.

Los cuidadores que firman renunciaciones aún conservan su derecho a presentarse y ser escuchados.

Responsabilidad: Apoyar a un niño que debe comparecer o testificar en el tribunal

Si tiene miedo de ir a al tribunal, imagine cómo se siente el niño. Su presencia en el tribunal puede ser muy reconfortante para un niño que debe enfrentarse a una sala llena de extraños. La mayoría de los niños pueden beneficiarse del apoyo emocional de sus cuidadores.

Si usted recibe una citación, usted debe ir a al tribunal a menos que la citación sea retirada por la parte que la emite o se presenta un recurso de nulidad y el juez lo otorga.

Preguntas más comunes a los cuidadores en el tribunal

- ¿Cuánto tiempo ha sido un cuidador?
- ¿Cuántos niños ha cuidado en los últimos años?
- ¿Cuántos hijos biológicos/de nacimiento tiene usted?
- ¿Alguna vez ha adoptado niños en cuidado de crianza?
- ¿Tiene usted alguna capacitación especial o experiencia en el área del cuidado de niños? (Si usted es enfermera, profesor, etc., dígaselo)
- ¿Cuánto tiempo ha estado este niño en particular bajo su cuidado y cuál era el estado físico y emocional del niño al momento de la colocación?
- ¿Ha habido algún cambio en el comportamiento del niño o la condición física desde la colocación? ¿Cuáles fueron? (Positivos y negativos)

Ejemplos: Los cambios en los hábitos alimenticios o lo bien que el niño interactúa con otros niños y adultos.

- ¿Se han producido cambios en el comportamiento del niño antes, durante o después de las visitas o contacto telefónico con los padres?
- ¿Los padres del niño tuvieron visitas con el niño? ¿Cuándo han tenido lugar? ¿Cuánto tiempo duran?
- ¿Cuáles fueron las fechas de las llamadas telefónicas de los padres?
- Describir la interacción entre el padre y el niño. ¿Cómo se acerca el niño a los padres? ¿Cuáles fueron las fechas que usted observó la interacción? ¿Quién más estaba presente?
- ¿Las visitas se produjeron en la fecha prevista? Si no, ¿cómo reaccionó el niño?
- ¿El niño pregunta por o habla de los padres? ¿Qué dice el niño? ¿Cuándo tuvieron lugar estas conversaciones? ¿Quién más estaba presente?
- ¿El padre da tarjetas o regalos para el niño en ocasiones especiales? ¿Cuál es la reacción del niño?
- ¿El padre pregunta por el niño y el padre juega con el niño durante las visitas?
- ¿Alguna vez ha hecho algo que impidió que uno de los padres visitara o hablara con este niño? En caso afirmativo, por favor explique por qué.
- ¿El padre parece estar bajo la influencia de alcohol o drogas en alguna ocasión? En caso afirmativo, ¿cuándo ocurrió esto?
- ¿El padre le explica por qué no vino para una visita? ¿Cuándo?
- Si el niño estuviera disponible para la adopción, ¿cuáles son sus intenciones?

CASOS DE PROTECCIÓN INFANTIL EN EL TRIBUNAL DE MENORES

Los casos de protección infantil referidos al Tribunal de Menores implican comportamientos negativos, o el impacto negativo de los comportamientos ya sea de los padres de un niño o de la persona responsable por el bienestar del niño. En general, estos comportamientos negativos caen en estas categorías: abuso físico, abuso sexual, negligencia, o dependencia.

La Ley de Informe de Abuso y Negligencia Infantil (325 ILCS 5/3), comúnmente conocida como ANCRA, y la Ley del Tribunal de Menores (705 ILCS 405/2-3, 405/2-4) proporcionan las siguientes definiciones de estos cuatro comportamientos negativos. Las políticas y procedimientos del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois proporcionan los ejemplos.

Abuso físico

El abuso físico ocurre cuando un padre o una persona responsable del bienestar del niño:

- “Inflige, provoca que se inflija, o permite que se inflija ese daño físico infantil, por medios que no sean un accidente, que cause muerte, desfiguración, deterioro de la salud física o emocional, o la pérdida o deterioro de cualquier función corporal”.

Ejemplos: contusiones, mordeduras humanas, fracturas óseas, quemaduras, mutilación genital femenina

- “Crea un riesgo sustancial de daño físico” que podría tener los impactos físicos mencionados anteriormente.

Los ejemplos incluyen incidentes tales como:

- ahogo o asfixia a un niño;
- zarandear o empujar a un niño pequeño; y
- empujar violentamente o aventar a un niño hacia objetos fijos.

Otras circunstancias incluyen los casos de violencia doméstica en el que se amenazaba al niño, la violación de la orden de no acercamiento de un abusador, y una historia de abuso sexual en el pasado que pueden colocar a otros niños en situación de riesgo.

- Comete “actos de tortura”.

El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois define esto como “infligir deliberadamente y/o sistemáticamente tratos crueles o inusuales que se traduce en sufrimiento físico o mental”.

- “Inflige castigo corporal excesivo”.

Los moretones y verdugones infligidos a un niño suelen ser considerados como en cumplimiento de esta definición. El comportamiento de los padres, miembros de la familia inmediata, o cualquier persona responsable por el bienestar del niño es el enfoque de esta definición. El tribunal decidirá si el cuidador haya maltratado físicamente al niño o no hiciera nada para detener el abuso (actos de “comisión y omisión”).

Abuso sexual

El abuso sexual ocurre cuando una persona responsable por el bienestar del niño comete una de las siguientes acciones contra el niño:

- penetra sexualmente a un niño;
Esto incluye cualquier contacto entre el órgano sexual de una persona y el órgano sexual, la boca o el ano de otra persona. Actos típicos incluyen el sexo vaginal, oral y anal.
- explota sexualmente a un niño;
*Definición del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois: “el uso sexual de niños para la excitación, gratificación, ventaja o beneficio”. Esto incluye actos tales como tentaciones explícitas verbales, la pornografía infantil, la masturbación en presencia del niño y forzar a un niño a ver actos sexuales.

Si los padres o cuidadores de un niño son conscientes de que el niño está siendo abusado física o sexualmente por otra persona, tienen la responsabilidad de tomar medidas razonables para detener el abuso. Si no lo hacen, pueden ser acusados, ya sea en el tribunal de menores o penal o ambos.

- abusa sexualmente de un niño; o
*Definición del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois: “la conducta sexual con un niño cuando se utiliza tal contacto, tocar, o la interacción de la excitación o gratificación de las necesidades o deseos sexuales”.
- transmite enfermedades venéreas a un niño.
*Definición del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois: “Las enfermedades que se adquieren como resultado de la penetración sexual o conducta con un individuo que sufría la enfermedad”.

- Procedimiento 300, Apéndice B del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Negligencia

El comportamiento de los padres, miembros de la familia inmediata, o cualquier persona responsable por el bienestar del niño es el enfoque de esta definición. El tribunal decide si el cuidador está dispuesto o no está dispuesto a cumplir con el papel de los padres (“actos de comisión u omisión”).

La **negligencia** ocurre cuando una persona responsable por el niño:

- abandona al niño;
- priva o deja de proporcionar al niño una alimentación adecuada, ropa, vivienda, educación o el tratamiento médico necesario;
- proporciona una supervisión inadecuada a un niño;

(La negligencia puede ser alegada cuando los niños se quedan sin supervisión, ya sea por una cantidad razonable de tiempo y sin tener en cuenta la salud, la seguridad y el bienestar de ese niño o al cuidado de alguien incapaz de supervisar debido a su condición.)

- permite que el niño esté en un ambiente perjudicial para su bienestar; o
- da a luz a un bebé cuya sangre, orina o meconio contiene cualquier cantidad de una sustancia controlada, o un metabolito de una sustancia controlada. Si la sustancia controlada se debe al tratamiento médico dado a la madre o el bebé, el niño no se considerará abandonado.

Flagrante desprecio

Los niños pueden sufrir lesiones que son el resultado de “flagrante desprecio” por los padres o cuidadores. En estos casos, el flagrante desprecio por el padre o cuidador puede ser considerado negligencia.

“Flagrante desprecio es una situación en la que el riesgo de daño a un niño es tan inminente y evidente que es poco probable que un padre o tutor del menor lo exponga a tales situaciones sin tomar medidas de precaución para proteger al niño”.

- *Procedimiento 300, Apéndice B del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois*

Dependencia

El comportamiento de los padres, tutor o custodio es el foco. El tribunal decide si el cuidador está dispuesto, no quiere, o no pueden cumplir con el papel de los padres.

Un niño “dependiente” es menor de 18 años de edad y:

- está sin un padre, tutor o custodio legal;
- está sin el cuidado apropiado, debido a la incapacidad física o mental de su padre, tutor o custodio;
- está sin atención remedial médica u otra adecuada a través de “sin culpa”, el descuido o la falta de preocupación de los padres, tutor o custodio
Término: dependencia “sin culpa”; o
- tiene un padre, tutor o custodio legal que, por una “buena causa”, desea ser relevado de todos los derechos y responsabilidades de padre, la tutela o la custodia.

Ejemplo de “buena causa”: El niño tiene problemas graves de salud, y el padre, un adolescente con problemas de salud mental propios, no puede cuidar de manera adecuada al niño.

Si una “buena causa”, apreciada por el tribunal, el tribunal designará un tutor para el niño, que puede ser o no del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

CÓMO LLEGA EL CASO DE UN NIÑO EL TRIBUNAL JUVENIL

**Línea directa del Departamento de Servicios para Niños y
Familias de Illinois: 1-800-25-ABUSE (1-800-252-2873)**

TDD 800-358-5117 (para personas con problemas de audición)

La línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois está disponible para tomar informes de abuso o negligencia de las 24 horas del día, los siete días de la semana, de cualquier persona que tenga información relevante. El trabajo de quien atiende la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois es:

- hablar con la persona que llama para obtener la mayor cantidad de información posible sobre el presunto incidente, la presunta víctima, y el presunto autor del delito; y
- determinar si el daño, según lo descrito por la persona que llama, se considera abuso, negligencia, o dependencia ante la ley y las directrices del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Si el tomador de la llamada de la línea directa siente que la información del interlocutor cumple los criterios de abuso, negligencia o dependencia, el tomador de llamada tomará el informe y lo remitirá de inmediato a la Unidad de Investigación local de Protección del Niño del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

Informantes obligatorios

Un informante obligatorio es una persona que está obligada por ley a reportar cualquier sospecha de abuso o negligencia infantil. Cada obligado a reportar debe llamar a la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois al 1-800-25-ABUSE (1-800-252-2873) si él o ella tiene causa razonable para creer que un niño que conoce, en su capacidad profesional, puede estar siendo abusado o descuidado.

Los cuidadores de crianza están obligados a reportar

Todos los cuidadores de crianza están obligados a reportar sobre los niños colocados bajo su cuidado y supervisión directa SOLAMENTE. (Ver la sección 8, página 32) Los cuidadores no están legalmente obligados a reportar cualquier sospecha de abuso o negligencia de otros niños, pero, como los ciudadanos interesados, deben realizar un reporte.

Los informantes obligatorios que figuran a continuación deben informar de cualquier situación en la que se den cuenta que el abuso o descuido de un niño pueden estar implicados:

- personal médico
- personal de servicio social/salud mental
- personal médico forense
- personal de la escuela
- personal de cuidado infantil
- personal de las oficinas policiales

Lo ideal sería que la persona, o informante obligatorio, con el mayor conocimiento de la sospecha de abuso o negligencia hiciera la llamada a la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Sección 8: páginas 31-33 da una explicación detallada de las responsabilidades de un obligado a reportar, los criterios de línea directa al hacer un reporte, cómo funciona una investigación y los derechos de los padres de crianza si están bajo investigación.

La confidencialidad del interlocutor

La identidad de todas las personas que llaman a la línea directa es confidencial y no será entregada a la persona que se investigue a raíz de un informe a menos que una orden judicial o administrativa se expida para divulgar el nombre de la persona que llamó. También se tomarán los informes del comunicante anónimo, si se cumplen los criterios para la toma de un reporte. La Sección 8, página 32 describe cómo hacer un reporte a la línea directa.

Especialista en investigación de protección de la infancia

El especialista en investigación de protección infantil local, responde al informe transmitido por la línea directa mediante la investigación de los alegatos de la persona que llama.

Desacreditar un reporte

Si el investigador no encuentra ninguna evidencia creíble de abuso o negligencia, va a mostrar las acusaciones como infundadas en su reporte.

Mantener un niño en casa

Después de investigar las acusaciones, el especialista en investigación de protección de la infancia, con la aprobación del supervisor, puede decidir no retirar al niño o los niños de los padres si no están en peligro inmediato y:

- la familia acepta voluntariamente los servicios del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois;

Las familias que necesitan ayuda pueden recibir servicios del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois abre un caso de familia “intacta” y trabaja con la familia. Los casos de familia intacta, no se pueden seleccionar en el Tribunal de Menores por el especialista intacto a menos que haya una necesidad de un monitoreo adicional o intervención judicial.

O

- parece que una orden judicial de protección permitiría al hijo o hijos a permanecer con los padres.

La investigación o especialista intacto presenta el caso al fiscal del Estado para determinar si los hechos del caso apoyan la petición al juez de que emita una orden de protección. Una orden judicial de protección enumera los servicios que la familia necesita para participar y las acciones que los padres tienen que tomar o no tomar para que el niño o los niños permanezcan en casa. El juez, previa audiencia de los hechos, podrá optar por expedir la orden de protección conforme a lo solicitado, o puede pedir que los niños sean dados en custodia temporal, o puede desestimar el caso por completo si los hechos del caso no apoyan el mantener la causa judicial abierta.

Nota: Si el juez cierra el caso en el tribunal, el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois puede decidir mantener el caso de cuidado de bienestar infantil abierto para ayudar al niño y a la familia.

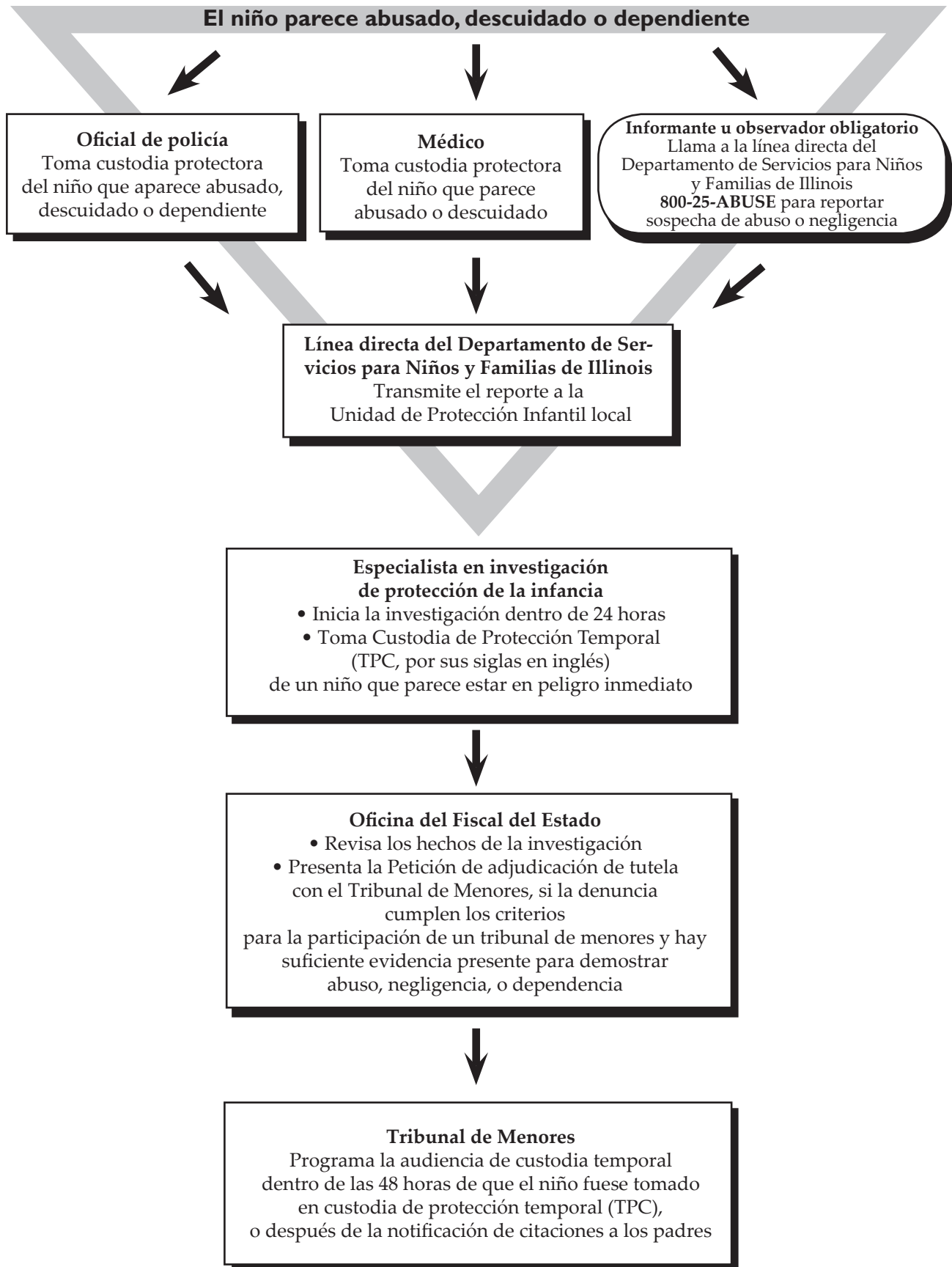
Extracción de un niño de su hogar

Los investigadores utilizan un enfoque para evaluar las necesidades de seguridad y protección de los niños llamado Protocolo de evaluación de riesgo del peligro de un niño (CERAP, por sus siglas en inglés) para ayudarles a tomar decisiones acerca de si el niño está o no en peligro inmediato. El especialista en investigación está autorizado, y podrá decidir, llevarse al niño bajo custodia de protección temporal si parece que hay “necesidad urgente e inmediata” para sacarlo de la casa por su propia protección, y si su supervisor está de acuerdo.

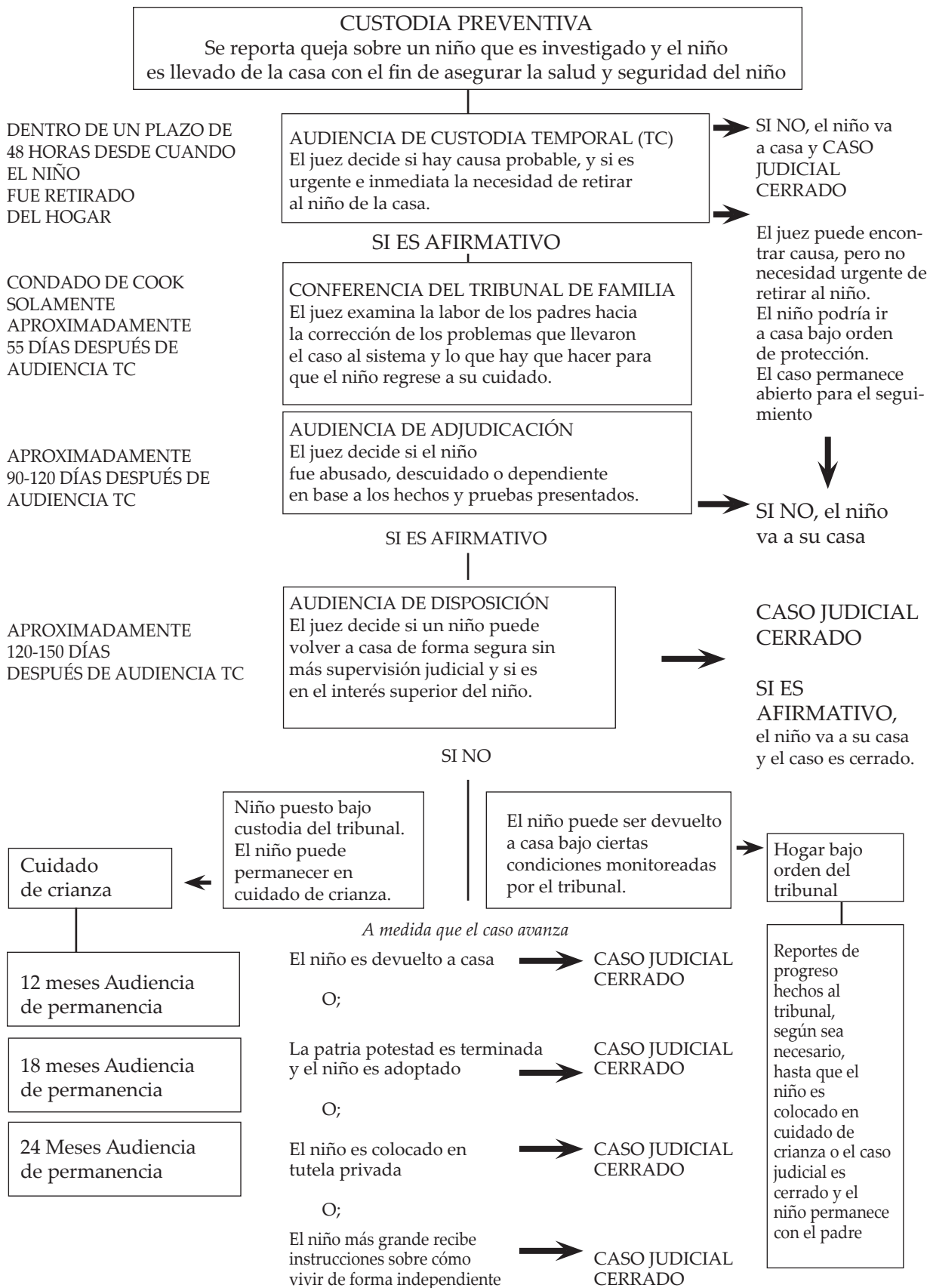
En este caso, una audiencia de custodia temporal (también llamada audiencia de cuidado de asilo) se debe programar en el Tribunal de Menores dentro de las 48 horas (excepto fines de semana y feriados judiciales) desde que el niño sea tomado en custodia protectora. Los funcionarios y médicos de la policía también pueden llevar a los niños en custodia temporal si creen que el niño está en peligro inmediato. Después de tomar la custodia, llaman a la línea directa de abuso infantil del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para una mayor investigación.

PROGRESIÓN DEL CASO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL DE MENORES

Sección 2
Tribunal de Menores.



Cronograma para procedimientos de protección de menores



Sección 2
Tribunal de Menores.

Custodia temporal/Audiencia de cuidado de asilo

Propósito:

El juez decide si hay causa probable para creer que el niño fue abusado, descuidado o es dependiente, y si el niño está en dicho riesgo inmediato de sufrir lesiones graves el niño debe ser colocado lejos de los padres o el cuidador a la espera de más procedimientos judiciales. El juez también decide si el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois hizo esfuerzos razonables para prevenir la remoción del menor.

Periodo de tiempo

La audiencia se lleva a cabo dentro de las 48 horas de que el niño es tomado en custodia de protección, de lo contrario después de la notificación a los padres. También puede haber una nueva audiencia de 10 días si los padres no recibieron notificación adecuada. Si el niño no fue tomado en custodia de protección, la audiencia puede ser programada para una fecha futura, en el condado de Cook, normalmente son 21 días.

Lo que los cuidadores deben saber

Los cuidadores tienen derecho a estar presentes en esta audiencia, pero por lo general no se les pide estar presentes o testificar debido al propósito de la audiencia a menos que él o ella sea un testigo del abuso / negligencia / dependencia que llevó el caso al tribunal. En el condado de Cook puede haber conferencias de Custodia temporal extendida en la que un cuidador podría ser invitado a participar, sobre todo si es un familiar y un apoyo para los padres.

Posibles resultados

1) El niño vuelve a casa si el tribunal determina que:

- no existe una “causa probable” para creer que el niño ha sido abusado, descuidado o es dependiente y el caso se desestimó. Los criterios para la “causa probable” son definidos por la ley; o
- sí existe una causa probable para creer que el niño es abusado, descuidado o dependiente, pero el tribunal ha determinado que el niño puede regresar a casa si se cuida la salud, la seguridad y el bienestar del niño. A continuación, se establece una fecha en el tribunal para una audiencia de adjudicación.

2) El niño permanece fuera del hogar si el tribunal determina que:

- existe una “necesidad urgente e inmediata” de colocar al niño lejos de sus padres en espera de una audiencia de adjudicación; o
- la colocación es en el mejor interés del niño.

El tribunal nombra al tutor del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois como el custodio temporal de un niño, con el derecho de colocar al niño fuera del hogar, en espera de una audiencia de adjudicación. Un niño podría ir a casa con un padre sin custodia por recomendación del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. *Por ejemplo:* si el abuso ocurre en la casa de la madre, el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois podría recomendar que el niño vaya a casa con el padre y el tribunal podría permitirlo. En el condado de Cook, esto haría

normalmente bajo una Orden de protección. Los tribunales ocasionalmente nombran a otra persona para que actúe como custodio privado en lugar del tutor del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. Esta persona suele ser un familiar cercano o un amigo. Si esto sucede, el niño no está bajo la autoridad del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

- 3) **Si se toma custodia protectora de un niño**, pero otro niño aún permanece en casa, el juez puede decidir quitar también al niño que sigue en casa si el juez determina que existe causa probable para creer que el niño bajo custodia protectora es abusado / descuidado / dependiente y hay necesidad urgente e inmediata para colocar al niño en casa lejos de los padres.

Conferencia familiar del tribunal

Propósito

La Conferencia familiar del tribunal reúne a todos los involucrados en un caso del tribunal de familia. Por lo general se lleva a cabo como una reunión *informal* celebrada con un juez. Parte o la totalidad de la audiencia podrán celebrarse sin registro. Si los padres no están presentes, la conferencia se llevará a cabo con registro.

Los participantes en la Conferencia familiar del tribunal podrá:

- discutir el plan de servicios y el progreso hasta la fecha;
- explicar a las partes cuáles son los resultados que el tribunal espera para ver antes de tomar decisiones sobre si se debe devolver al niño a casa y si se debe cerrar el caso;
- establecer una fecha límite para que el niño regrese si corresponde; y
- resumir los resultados de la Conferencia familiar del tribunal para el registro.

Periodo de tiempo

55 días después de que el niño inicia la custodia de protección

Lo que los cuidadores deben saber

El juez puede, o no, permitir que los cuidadores participen en esta conferencia. El cuidador se reserva el derecho a ser oído por el tribunal antes de que finalice el procedimiento.

Posibles resultados de la Conferencia judicial familiar

- 1) cambios a los servicios identificados; o
- 2) cambio o ningún cambio en el objetivo de permanencia recomendado basado en los hechos presentados.

El trabajador del caso debe explicar los resultados a los cuidadores.

Programa de mediación

En el condado de Cook, el Programa de mediación y facilitación de protección al niño está disponible en el Centro de Menores del condado de Cook. Este programa incluye reuniones en las que miembros de la familia y varios individuos involucrados con la familia se reúnen para discutir y tratar de resolver los problemas que están afectando a la familia. Los individuos entrenados en mediación y facilitación ayudan

a que los participantes mantengan una conversación a fondo. Estos servicios están disponibles cuando un caso está pendiente en un tribunal juvenil. Las discusiones son confidenciales y los facilitadores permanecen neutrales. Los facilitadores no toman decisiones; le corresponde a los participantes decidir cómo resolver sus disputas. Normalmente las sesiones resultan en un acuerdo firmado. Sin embargo, un acuerdo firmado realizado durante una sesión de mediación no es un contrato legalmente vinculante. El Programa de mediación y facilitación de protección al niño puede ser contactado en el 312-433-5259.

Audiencia de adjudicación

Propósito

El juez decide si la evidencia presentada muestra que el niño fue abusado, descuidado o es dependiente. Si el juez determina que el niño fue abusado, descuidado o es dependiente, el juez debe determinar si el niño fue abusado o descuidado por el padre, tutor o custodio legal, o es dependiente.

Periodo de tiempo

La audiencia se celebrará dentro de los 90 días posteriores a la audiencia de custodia temporal, salvo que sea renunciada por el padre. Las partes pueden solicitar una permanencia de hasta 30 días o el tribunal, de oficio, puede conceder un aplazamiento.

Lo que los cuidadores deben saber

Los cuidadores tienen derecho a estar presentes en esta audiencia, pero por lo general no se les pide que estén presentes, o testificar debido al propósito de la audiencia a menos que un cuidador sea testigo del abuso / negligencia / dependencia que llevó el caso al tribunal.

Posibles Resultados

- 1) El juez considera que las pruebas no admiten los hechos y desestima el caso. **El niño es devuelto al padre**, si el tribunal determina que el niño no fue abusado o descuidado por el padre, o no es dependiente;
- 2) El niño permanece en cuidado de crianza hasta la próxima audiencia en el tribunal, ya sea porque:
 - el padre abusó o abandonó al niño; o
 - se determina que el niño es legalmente dependiente.
- 3) El juez considera que el niño fue abusado o descuidado, pero decide enviar al niño a casa con los servicios en el lugar, si se cuida la salud, la seguridad y el bienestar del niño.
- 4) Si el niño permanece en hogar de crianza, la audiencia de disposición se establece para la próxima cita en el tribunal
- 5) Si la petición original solicitada o si una petición adicional ha sido presentada por el fiscal del Estado que solicite la terminación de la patria potestad, el juez también escuchará la evidencia de la incapacidad de los padres alegada en la petición y hará una determinación especial de si existe o no evidencia clara y convincente para apoyar uno o más motivos para la terminación de la patria potestad.

Audiencia de disposición

Propósito

El juez considera testimonios, informes de trabajadores del caso, los servicios prestados, la respuesta del padre a los servicios y otras pruebas que pueden presentarse al decidir si un niño puede con seguridad volver a casa y si es en el mejor interés del niño hacerlo, o si el niño debe ponerse bajo la tutela del tribunal. Si el niño se pone bajo la tutela del tribunal, el juez debe decidir si se debe nombrar a un tutor privado o nombrar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois como tutor del niño. (El Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois por lo general es nombrado tutor).

Marco de tiempo - *Debe ser completado dentro de 120 días.*

La audiencia se celebrará dentro de los 30 días después de la audiencia de adjudicación con una oportunidad para que la permanencia que no exceda de 30 días, si es necesario, para completar el informe de disposición.

Lo que los cuidadores deben saber

El papel del juez en esta audiencia es:

- examinar los informes presentados por el trabajador del caso y otros proveedores de servicios;
- escuchar:
 - testimonio con respecto a los esfuerzos realizados para reunificar al niño y su familia
 - pruebas en cuanto a los servicios prestados o que se entregarán en el plan de servicios a la familia; y
 - evidencia en cuanto a las alternativas de colocación (incluyendo el retorno a casa) y el interés superior del niño.
- decidir si los padres son “incapaces”, “no dispuestos”, o “no aptos” para cuidar al niño en este momento, y si es en el mejor interés del niño volver a casa o permanecer en cuidado de crianza;
- decidir si poner al niño bajo la tutela del tribunal;
- nombrar a un tutor para el niño que permanece en cuidado de crianza, por lo general del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, tutor representado por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois;

- considerar si es adecuado buscar la revocación de la patria potestad de padres que son desconocidos, cuyo paradero se desconoce, o que no han respondido presentándose en el tribunal después de recibir el servicio y la notificación de los procedimientos judiciales; y
- fijar una fecha futura para una audiencia de progreso o permanencia.

Los cuidadores pueden solicitar ser escuchados si creen que tienen información relevante necesaria antes de que el juez tome una decisión final. El juez puede optar por permitir el testimonio de los cuidadores, porque es en el mejor interés del niño o puede denegar al cuidador la petición de declarar si el juez considera que no es en el mejor interés del niño o no es relevante para esta audiencia.

Posibles resultados

El juez podrá:

- devolver custodia del niño a los padres y cerrar el caso;
- poner al niño bajo la tutela del tribunal y regresar al niño a casa de los padres en virtud de una orden de protección para una mayor supervisión judicial. Si es así, entonces el juez deberá ordenar a los padres cooperar con el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y cumplir con los términos de un plan de atención posterior o el riesgo de la pérdida de la custodia del niño y la posible terminación de la patria potestad;
- poner al niño bajo la tutela del tribunal y ordenar que el niño permanezca en cuidado de crianza, generalmente el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois es designado por el tribunal como tutor del niño. Si es así, entonces el juez deberá ordenar a los padres cooperar con el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, cumplir con el plan de servicio y corregir las condiciones que requieren que el niño esté en cuidado temporal o arriesgar la terminación de la patria potestad;
- seleccionar “tutela” como la alternativa de disposición adecuada cuando se cumplen los criterios establecidos por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para la tutela;
- presentar una orden que termine los derechos de paternidad y el nombramiento de un tutor con poder para dar su consentimiento a la adopción, si la petición original recibida, o bien una petición adicional fuera presentada solicitando una terminación acelerada de los derechos de los padres y en la adjudicación el juez encontró pruebas “claras y convincentes” de que existe uno o más de los motivos de ineptitud;
- modificar las órdenes anteriores consignadas en el caso en el mejor interés del niño, por ejemplo, aumentando o disminuyendo visitas de los padres;
- presentar cualquier otra orden necesaria para cumplir con el plan de servicio, por ejemplo, ordenar a los niños y/o padres recibir asesoramiento;
o
- revisar el plan de servicio actual y el objetivo de permanencia recomendado para ver si es apropiado. El tribunal puede encontrar que la agencia supervisora deberá desarrollar e implementar un nuevo plan de objetivos y permanencia. Si esto sucede, el organismo debe presentar un nuevo plan de servicio.

Audiencia de permanencia

Propósito

El juez (o en el condado de Cook, el oficial de audiencia) revisa el plan de servicio y los informes presentados por los proveedores de servicios y el trabajador del caso; escucha evidencia sobre los esfuerzos realizados para reunificar al niño y la familia; revisa los servicios entregados o que se entregarán en el plan de servicios de la familia; considera las alternativas de colocación (incluyendo el retorno a casa); y determina el interés superior del niño. Entonces, el juez determina el estado futuro del niño mediante el establecimiento de un objetivo de permanencia.

Periodo de tiempo

La primera audiencia de permanencia deberá celebrarse dentro de los 12 meses de custodia de protección temporal (TPC, por sus siglas en inglés) y después cada 6 meses, o con mayor frecuencia si es necesario. Los plazos para las audiencias de permanencia son obligatorios. Una audiencia de permanencia no puede demorarse a la espera de un informe de cualquier origen o debido a la falta de presentación de un informe por escrito por parte de una agencia (que no sea el plan de servicio).

El tribunal también debe celebrar una audiencia de permanencia dentro de los 30 días 1) después de una terminación acelerada de la patria potestad (Ver Sección 3, página 15) o 2) después de la concesión de una moción de suspensión de los esfuerzos de reunificación.

Lo que los cuidadores deben saber

El papel del juez en esta audiencia es:

- Revisar el plan de servicio al cliente. *Nota:* Se requiere que la agencia presente el plan de servicio más reciente preparado dentro de los 6 meses anteriores, por lo menos 14 días antes de la fecha de la audiencia para permitir su revisión antes de la audiencia;
- revisar los informes presentadas por los proveedores de servicios y el trabajador del caso;
- escuchar:
 - las pruebas relativas a los esfuerzos para reunificar al niño y la familia;
 - ¿qué servicios se han entregado o no entregado bajo el plan de servicio de la familia;
 - alternativas de colocación (incluyendo el retorno a casa); y
 - testimonio sobre lo que es en el mejor interés del niño.
- establecer el primer objetivo de permanencia para la familia;
- considerar estos factores al fijar la meta de permanencia:
 - la edad del niño;
 - opciones disponibles para la permanencia;
 - colocación actual del niño y la intención de la familia con respecto a la adopción;
 - el estado o condición emocional, físico y mental del niño;
 - tipos de servicios previamente ofrecidos y si los servicios fueron exitosos o no y, si no tuvieron éxito, las razones por las que los servicios fallaron;

- la disponibilidad de servicios que actualmente necesitan y si existen los servicios; y
- estado de los hermanos del menor.

Cuando el juez fija la meta de permanencia en esta audiencia, él o ella debe explicar, por una orden escrita, la selección de la meta y por qué los otros objetivos se descartaron. Los cuidadores pueden estar presentes y solicitar ser escuchados en el tribunal.

Posibles resultados - Objetivos de permanencia

En 1998, importantes cambios en la ley de Illinois incluyen la eliminación de cuidado de crianza de “largo plazo” como una meta. La ley sólo permite que objetivos específicos sean seleccionados. Estos objetivos de permanencia son parte del lenguaje común utilizado por los trabajadores del caso, el personal de protección de la infancia, y el tribunal de menores. Los cuidadores necesitan familiarizarse con los objetivos de permanencia que se muestran a continuación.

Durante los primeros 12 meses del caso, la agencia asignada al caso y el trabajo con la familia puede trabajar con un objetivo de permanencia recomendado en base a los hechos del caso. En la audiencia de permanencia de 12 meses, el juez selecciona un objetivo de permanencia, en base a las pruebas presentadas y la recomendación del trabajador del caso. *Una vez que el tribunal ha fijado el objetivo, éste sólo puede ser modificado por el tribunal.* Los servicios en el plan de servicio siempre deben ser compatibles con el objetivo fijado por el tribunal.

Definiciones de objetivos de permanencia

- (A) El menor volverá a su casa en una fecha específica *dentro de los cinco meses.*
- (B) El menor estará bajo cuidado a corto plazo con un objetivo continuo para volver a casa en un plazo no superior a un año, en el que el progreso de los padres es importante, prestando especial atención a la edad y las necesidades individuales del menor.
- (B-1) El menor estará bajo cuidado a corto plazo con un objetivo continuo de volver a casa a la espera de una audiencia de estado. Cuando el tribunal decide que uno de los padres no ha hecho esfuerzos razonables o un progreso razonable, a la fecha, el tribunal deberá determinar qué acciones deben tomar los padres y el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois con el fin de justificar el hallazgo de esfuerzos razonables o progreso razonable. Asimismo, el tribunal fijará una audiencia de estado para ser celebrada no antes de nueve meses desde la fecha de adjudicación y no más tarde de 11 meses desde la fecha de adjudicación, en el que el progreso de los padres volverá a ser revisado.
- (C) El menor estará bajo cuidado sustituto en espera de la determinación judicial sobre la terminación de la patria potestad.
- (D) La adopción, siempre que los derechos de los padres hayan sido terminados o cedidos.
- (E) La tutela del menor será trasladada a un individuo o pareja de forma permanente siempre que los objetivos (A) a (D) se hayan descartado.
- (F) El menor de edad mayor de 15 años estará en cuidado sustituto a la espera de la independencia.

- (G) El menor estará en cuidado sustituto porque él o ella no puede cuidarse en un ambiente de hogar debido a discapacidades del desarrollo o enfermedades mentales o porque él/ella es un peligro para sí mismo/a o para otros, siempre y cuando los objetivos de (A) a (D) se hayan descartado.
- (H) La tutela del menor permanecerá con el departamento y el menor estará en constante cuidado de crianza si todos los otros objetivos de permanencia se han descartado en base al interés superior del menor; el menor ha vivido con el padre o familiar de crianza por lo menos un año; y el padre de crianza o pariente que actualmente cuida del niño está dispuesto a proporcionar, y es capaz de proporcionar, al niño un entorno estable y permanente en el futuro previsible.

Otras audiencias

Audiencia de estado

- **Propósito:** Informar al tribunal sobre el estado de un aspecto particular del caso.
- **Ejemplo:** Si un padre que no estuvo presente en la audiencia de custodia temporal ha recibido o no notificado sobre el procedimiento judicial (caso).
- **Periodo de tiempo:** Cada vez que el tribunal lo considere necesario.

Audiencia de moción

- **Propósito:** Una de las partes presentará una moción pidiendo al juez que haga o deje de hacer algo.
- **Ejemplo:** El defensor público presenta una moción pidiendo al juez que conceda visitas sin supervisión a la madre.
- **Periodo de tiempo:** Cada vez que el tribunal lo considere necesario.

Audiencia de progreso

- **Propósito:** Informar al tribunal sobre el progreso de un caso, incluyendo aspectos tales como:
 - el progreso del padre o los padres hacia estar listo para que el niño regrese a casa;
 - el progreso del trabajador del caso en hacer que el caso esté preparado para la terminación de la patria potestad; o
 - el progreso uno o los padres en virtud de una Orden de Protección donde el juez ha concedido mayor contacto con el niño.
- **Periodo de tiempo:** Cada vez que el tribunal lo considere necesario.

La Terminación de la patria potestad

- **Propósito:** El juez decide, basándose en los hechos y las pruebas presentadas, si existen pruebas claras y convincentes para determinar que el padre o padres no son aptos y si es en el mejor interés del niño terminar la patria potestad.
- **Periodo de tiempo:** Esta audiencia puede ocurrir en conjunto con la fase de adjudicación y la de disposición del caso o en una audiencia separada después de la audiencia de disposición.

TÉRMINOS COMÚNMENTE USADOS POR EL TRIBUNAL

Audiencia de adjudicación	Una audiencia en el tribunal que decide si el niño fue abusado, descuidado o es dependiente en base a los hechos y las pruebas presentadas.
Admisión	El reconocimiento voluntario de una parte que ciertos hechos existen o son verdaderos.
ASA	Fiscal del Estado adjunto (ver fiscal del Estado).
Abogado	Un abogado de práctica privada que ha ofrecido sus servicios para ayudar en el Tribunal de Menores y se paga por el condado. Un abogado coloca su nombre en una lista y es nombrado en los casos en que se produce un conflicto que requiere que una de las partes sea representada por un abogado designado de la lista.
Interés superior del menor	El estándar que el juez utiliza en la toma de decisiones sobre el bienestar del niño en los casos de abuso / negligencia / dependencia.
Carga de la prueba	La carga de la persuasión. El abogado de cada una de las partes debe convencer al tribunal de que la ley y la evidencia apoyan el resultado que su cliente está buscando.
Calendario	Un grupo de casos asignados a una sala específica.
Llamada	Casos programados para ser escuchados en cualquier calendario dado en un día determinado.
Lista/hoja de llamadas	Una lista impresa de los casos programados para ser escuchado ese día.
Audiencia de disposición	<p>Audiencia en el tribunal que decide si es en el mejor interés del niño volver a casa, o continuar en fuera de casa bajo colocación del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, o ser colocado en tutela privada en base a la evidencia y los hechos presentados.</p> <p>A veces, la audiencia de disposición se produce en el mismo día, e inmediatamente después que la audiencia de adjudicación. Por lo general, se lleva a cabo en una fecha posterior para que el tribunal reciba y revise los informes escritos, evaluaciones y recomendaciones correctamente.</p>
Evidencia	Testimonio o documentos presentados formalmente en el tribunal para demostrar o probar la existencia o inexistencia de un hecho en cuestión.

Tutor ad litem (GAL)	Un GAL es un oficial o agente del tribunal que es nombrado para proteger los intereses del niño y representar al niño en los procedimientos judiciales. El GAL es generalmente un abogado, pero, si no, el juez puede decidir el nombramiento de un abogado independiente para representar también al niño.
Tutor	Un funcionario o agente judicial que es designado para proteger los intereses de los menores o incapaces, y para proveer su cuidado, bienestar, educación, mantenimiento y soporte. El administrador de tutela del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois es usualmente el nombrado, pero no siempre. El tutor designado por un menor de edad también puede ser un ciudadano privado.
Audiencia	Un procedimiento judicial en relación con un caso que tiene lugar delante de un juez.
Instantánea	Llevar a cabo una audiencia de inmediato, sobre un asunto no programada con anterioridad ante el tribunal.
Orden de detención de menores (JAW)	La orden es emitida por el juez en los <i>casos de delincuencia juvenil</i> para el arresto de un menor de edad.
Protección de menores Orden (JPW)	(También referida como una orden de protección de menores.) Orden emitida por el juez en los <i>casos de abuso y negligencia del tribunal</i> para permitir que los oficiales de policía se lleven al menor nombrado en la orden bajo custodia de protección cuando sea que se encuentre al menor. JPW se emite normalmente cuando un menor se ha escapado de un hogar de crianza.
Evaluación legal	Ambos procesos: <ol style="list-style-type: none"> 1) El fiscal del Estado decide si existe suficiente evidencia de abuso, negligencia, o dependencia para apoyar la presentación de una petición para la adjudicación de tutela después de consultar a un investigador de protección infantil; y 2) El fiscal del Estado decide si la documentación y la evidencia en un caso admiten la presentación de una moción para solicitar la terminación de la patria potestad después de consultar al personal jurídico, el GAL y el trabajador del caso del DCFS. Otros condados tienen variaciones que pueden o no incluir al fiscal del Estado.
Condado de Cook solamente →	
Menor	La definición general es cualquier persona menor de 18 años de edad, pero las causas judiciales de menores en algunas circunstancias permanecerán abiertas hasta los 21 años de edad.
Moción	Una solicitud verbal o escrita por el fiscal del Estado, defensor público, GAL u otro abogado que representa a una parte en el caso que solicita al tribunal tomar o no tomar alguna acción específica en un caso.

Audiencia de permanencia (PH)	Una audiencia en la que el juez selecciona un objetivo de permanencia; determina si se han prestado servicios en el plan de servicio y son apropiados, y si se han hecho esfuerzos razonables para lograr el objetivo, y si se han cumplido el plan y la meta. CONDADO DE COOK SOLAMENTE: La primera audiencia de permanencia se lleva a cabo por un juez. Cada seis meses, a partir de entonces, la audiencia de permanencia puede ser realizada por un oficial de audiencia que sólo hace una recomendación al juez sobre cuál meta debe seleccionar.
Condado de Cook solamente →	
Petición	Documento presentado por un abogado alegando violaciones específicas a la ley y solicitando acción judicial. Ejemplo: La petición para la adjudicación de tutela es presentada por el fiscal del Estado alegando casos de abuso, negligencia, o dependencia y solicita una acción judicial.
Pre-evaluación	Antes de que un caso sea tomado para EVALUACIÓN LEGAL para la terminación de la patria potestad en la Oficina del Fiscal del Estado, el personal legal del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois regional pre-evalúa de la documentación verificando la totalidad.
Causa probable	Motivos razonables para creer que una acción se llevó a cabo. Ejemplo: En la audiencia de custodia temporal/audiencia de cuidado de asilo, el juez debe decidir si hay “causa probable” para creer que el niño es abusado, descuidado o dependiente con el fin de retirar al niño de con sus padres/tutores.
Custodia preventiva (PC)	Un investigador de protección infantil investigar un informe de la línea directa del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, un médico sospecha de abuso o negligencia, o un oficial de policía que responde a una llamada, puede retirar a un niño de su hogar o no permitir que el niño vuelva a casa por su propia protección.
Demostración	Una audiencia en el tribunal sin oposición en la que se leen elementos suficientes para establecer la base fáctica de una decisión judicial en el registro oficial del tribunal.
Defensoría del pueblo (DP)	El abogado designado por el tribunal para representar a los padres en un caso de negligencia/abuso/dependencia o un menor que no pueden pagar un abogado en un caso de delincuencia. En los condados distintos a Cook, el defensor del pueblo también puede ser designado para representar al niño en un caso de abuso / negligencia / dependencia como el abogado del niño y tutor ad litem.
Asilo	Una instalación físicamente no restrictiva designada por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois o una agencia de bienestar infantil, u otro lugar adecuado designado por el tribunal para un menor de edad que requiere atención fuera de casa.

Audiencia de cuidado de asilo	Ver Audiencia de custodia temporal. Los otros condados además de Cook suelen utilizar este término.
Fiscal del Estado	Como representante del pueblo del Estado de Illinois en el tribunal, el fiscal del Estado (fiscal general del Estado adjunto) primero debe decidir si desea o no presentar una petición en el Tribunal de Menores que indique que el menor es abusado, abandonado, dependiente, MRAI, ausente, adicto, o delincuente. Él o ella tiene la carga de la presentación de pruebas y testigos para probar los alegatos expuestos en la petición.
Estipulación	Un acuerdo por las partes de que ciertos hechos son verídicos. La estipulación se presenta ante el tribunal al juez y el juez decide si la acepta o no. Si la acepta, alivia a las partes de la carga de presentar pruebas sobre esas cuestiones de hecho en una audiencia.
Custodia temporal (TC)	La colocación temporal de un menor en custodia de su padre o tutor.
Audiencia de custodia temporal	Audiencia en el tribunal donde el juez decide si hay causa probable y la necesidad urgente e inmediata de retirar a un niño de su hogar.
Custodia de protección temporal/custodia de protección (TPC o PC, por sus siglas en inglés)	Custodia de un niño en un hospital u otro centro médico o un lugar previamente designado para tal custodia del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, sujeta a la revisión del tribunal, incluyendo un hogar de para sujeta a la revisión del tribunal, incluyendo un hogar de crianza con licencia, hogar de grupo, u otra institución. Tal lugar, sin embargo, no puede ser una cárcel o en otro lugar para la detención de los delincuentes o menores.
Terminación de los derechos de los padres (TPR, por sus siglas en inglés)	Audiencia del tribunal en la que el juez decida si debe retirar los derechos legales de los padres del niño.
Juicio	La audiencia de adjudicación a veces se conoce como el "juicio".
Necesidad Urgente e inmediata	Estándar legal utilizado por el juez en la audiencia de custodia temporal de cuidado en asilo para decidir si el niño debe ser retirado del hogar por su propia protección.
Bajo tutela del tribunal	El menor ha sido puesto bajo la supervisión del tribunal.

CASOS DE JUSTICIA JUVENIL REFERIDOS AL TRIBUNAL DE MENORES

Protección de menores casos que llegan al tribunal de menores que involucran el comportamiento de los padres o tutor del niño; mientras que los casos de *justicia juvenil* son casos que llegan al tribunal de menores e involucran el comportamiento del menor.

Cualquier cuidador que cree que un joven puede estar en riesgo de *convertirse en delincuentes, ausente, adicto, o está considerando la posibilidad de huir o cometer un delito* debe conocer los hechos sobre las consecuencias de estas acciones que figuran en las páginas siguientes.

Estar informado le ayudará a hablar con su niño abiertamente sobre las posibles consecuencias de sus acciones y ayudarle a entender su probable participación como cuidador de crianza.

Delincuencia

Un niño delincuente se define legalmente como “un menor de edad, *menor de 17 años*, que ha violado o intentado violar cualquier ley federal, estatal o municipal”.

La delincuencia comprende todos los actos que serían considerados delitos si fuesen cometidos por un adulto, tales como robo, asalto y agresión.

¿Qué le puede pasar a un niño delincuente?

Por supuesto, los hechos de cada caso determinan lo que le sucede a un niño que el tribunal determina es un delincuente, pero aquí hay varias posibilidades no ampliamente conocidas por los cuidadores de crianza o por los jóvenes en hogares de crianza.

El tribunal puede decidir:

- nombrar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois como tutor de un menor delincuente *menor de 13 años de edad*;
- devolver un niño delincuente *de 13 años o más* al Departamento de Correcciones de Illinois (DOC, por sus siglas en inglés); o
- transferir al niño delincuente *de 10 años o más* al Departamento de Correcciones de Illinois (DOC) si un “comité revisor entre agencias” decide que el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois no tiene un centro para cuidar y rehabilitar al niño. El comité revisor entre agencias tiene cuatro miembros: Representante del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, representante del Departamento de Correcciones, un educador y un profesional de la salud mental calificado.

Ausentismo (Fuera del condado de Cook Solamente*)

Los padres, cuidadores y trabajadores sociales tienen la responsabilidad de saber si un niño tiene vagancia crónica, y de tomar medidas de “buena fe” con la escuela para tomar medidas para desalentar y prevenir el ausentismo escolar. El ausentismo escolar crónico de un menor de edad puede llevarse ante el Tribunal de Menores, si estos esfuerzos fracasan.

Un niño “ausente” se define legalmente como un menor de edad, *menor de 18 años*, que no asiste a la escuela y se niega a la prevención, diagnóstico, intervención, servicios de reparación, programas alternativos y otros recursos escolares y comunitarios ofrecidos al seguir teniendo vagancia crónica.

¿Qué le puede pasar a un menor ausente?

El tribunal puede ordenar:

- que el menor cumpla con un “plan educativo individualizado” (IEP, por sus siglas en inglés) proporcionado por el superintendente regional de escuelas;
- asesoramiento u otros servicios de apoyo proporcionados por el distrito escolar;
- el menor debe realizar trabajo de servicio público razonable;
- la licencia de conducir del menor puede ser suspendida; y
- el menor a pagar una multa de hasta \$100 por cada día de ausencia sin justificación válida.

Adicción

Un niño “**adicto**” es un menor de edad, *menor de 18 años*, que es un adicto o alcohólico tal como se define en la Ley de Dependencia Alcohólico y el Abuso de Drogas y Otros (20 ILCS 301/1-1 y siguientes).

“Adicción” es una enfermedad que se caracteriza por el uso continuado de una sustancia psicoactiva específica a pesar del daño físico, psicológico o social. El término también describe las etapas avanzadas de la dependencia química.

(*Condados con una población de menos de 2 millones)

Custodia policial temporal

Un oficial de policía, *sin orden judicial*, puede asumir la custodia temporal de un menor de edad cuando:

- el oficial tiene una “causa razonable” para creer que es adicto. Por ejemplo: el comportamiento del menor se parece al de una persona adicta;
- está bajo la tutela del tribunal y se ha escapado para evitar el tratamiento ordenado por el tribunal. Por ejemplo, el tribunal ha ordenado al adicto menor completar la rehabilitación en un centro y el joven se escapa del centro y es encontrado por la policía; o
- es encontrado en cualquier calle o lugar público sufriendo de alguna enfermedad o lesión que requiere atención, tratamiento médico u hospitalización.

Tomar a un menor bajo custodia policial temporal en estas circunstancias no es un arresto y no hay ningún registro policial.

NOTA: Esta disposición se utiliza muy poco, pero usted debe ser consciente de ella.

MENOR QUE REQUIERE INTERVENCIÓN AUTORIZADA

A veces el comportamiento de ambos, el niño y el cuidador es llevado a la atención del Tribunal de Menores. El tribunal, en estos casos, decide si el niño es un **Menor que requiere intervención autorizada (MRAI, por sus siglas en inglés)**.

Un **MRAI** se define legalmente como un menor de edad, *menor de 18 años*, que puede:

- estar ausente de su casa sin el consentimiento de los padres, tutor o custodio; o
- estar fuera del control de los padres, tutor o custodio, lo que constituye un peligro sustancial o inmediato para la seguridad física del menor; y
- quien después de haber sido puesto bajo custodia limitada y ofrecido servicios de intervención de crisis provisionales, se niega a volver a casa después de que el menor y su padre o madre, tutor o custodio no se ponen de acuerdo en un arreglo para una colocación voluntaria alternativa.

MRAI Aplicado a un Niño en “Custodia Limitada”

A veces, durante una crisis familiar, el niño puede ser llevado fuera de la casa por un trabajador de crisis que sienta que un breve “período de reflexión” permitiría que los servicios comenzaran y el niño se reúna con su familia. Esta “custodia limitada” sólo puede durar hasta 21 días sin que el niño entre en tutela del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois.

La primera vez que un niño es tomado bajo custodia limitada, el tribunal *no puede* encontrar que el niño es un MRAI durante los primeros 21 días de custodia limitada.

Durante una segunda, tercera y cuarta vez que un niño se tiene en custodia limitada, el tribunal no puede encontrar que el niño es un MRAI durante los primeros cinco días de la custodia limitada.

¿Qué le pasa a un niño que se determina es MRAI?

El tribunal puede ordenar las evaluaciones de servicios médicos, psicológicos, psiquiátricos o sociales y la familia debe ser asistida para obtener esos servicios.

El tribunal puede encontrar que el menor ha sido “descuidado”, y no MRAI, si la familia se niega a aceptar la vuelta a casa del menor después de la custodia limitada (es decir, bloqueo).

¿QUIÉN ES QUIÉN EN LA SALA DEL TRIBUNAL DE DELINCUENCIA, O (EN EL CONDADO DE COOK) SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MENORES?

Las *partes* que tienen roles en el proceso de delincuencia y los demás presentes son diferentes a los de la sala del tribunal de abuso / negligencia juvenil.

En las audiencias de delincuencia, las *partes* suelen incluir:

- al Abogado del Estado adjunto, representante de la Oficina del Fiscal del Estado y el pueblo de Illinois;
- el niño;
- el abogado del niño; y
- los padres.

Otras personas presentes en las audiencias del tribunal de delincuencia que involucran a un niño en cuidado de crianza pueden incluir: el tutor del niño, otros familiares, cuidadores de crianza, oficial de libertad condicional, tutor ad litem del niño, el consejo regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, el trabajador del caso, oficiales de policía y otros testigos o personas de apoyo.

Juez

El juez toma las decisiones finales sobre el caso de acuerdo con los hechos y la ley y también mantiene un procedimiento judicial ordenado.

Fiscal del Estado (o el fiscal del Estado adjunto)

Como representante del pueblo del Estado de Illinois, la Oficina del Fiscal del Estado primero debe decidir si desea o no presentar una petición en el Tribunal de Menores alegando que el menor es delincuente, ausente, adicto, o un menor que requiere intervención autorizada (MRAI). Entonces, el fiscal del Estado tiene la carga de la presentación de pruebas y testigos para probar las denuncias que se formulan en la petición.

Abogado privado / defensor público / abogado

El niño y los padres tienen la oportunidad de contratar a un abogado privado para representar los intereses del niño en el Tribunal de Menores. Si el niño o los padres no pueden permitirse el lujo de contratar a un abogado para el niño y cumplen con los requisitos de ingresos para recibir asistencia gratuita, la Oficina del Defensor del Pueblo será nombrada para representar al niño como su abogado.

En el caso de dos menores de edad que responden a los mismos alegatos, si hay un conflicto entre ellos, la Oficina del Defensor del Pueblo será nombrada para representar a un menor de edad y un "conflicto" o un abogado será designado para representar al otro menor. El abogado es nombrado a partir de una lista de abogados que han ofrecido sus servicios para ayudar en el Tribunal de Menores por tasas reducidas que son pagados por el condado.

Tutor ad litem (GAL o tutor público)

El tribunal puede nombrar un tutor ad litem como funcionario o agente judicial para proteger el interés superior del niño y representar al niño en los procedimientos judiciales.

El tribunal puede designar un GAL para el niño siempre que encuentre que puede haber un conflicto de intereses entre el niño y sus padres u otro custodio o cuando sea en el mejor interés del niño. Si el GAL *no* es un abogado, un asesor legal representará al GAL.

Nota: En algunos condados, el GAL puede ser nombrado por el tribunal para representar al niño en los casos de delincuencia en lugar de un defensor público o abogado. En esta situación, el GAL también sería un abogado o sería representado por un abogado.

Oficial de libertad condicional (PO, por sus siglas en inglés)

Un oficial de libertad condicional puede ser autorizado u ordenado por el tribunal para recibir, investigar y evaluar las denuncias que indican la dependencia, la necesidad de la intervención autorizada, la adicción o la delincuencia. El oficial de libertad condicional puede ser útil para determinar o ayudar a la persona o agencia que presenta la queja contra el niño (querellante) en la determinación de si una petición judicial debe ser presentada, o si se debe hacer una remisión a una agencia, asociación u otra persona, o si alguna otra acción es aconsejable.

El oficial de libertad condicional asignado al caso de su hijo de crianza está disponible para aconsejar y, por orden del tribunal, para:

- supervisar al menor referido al tribunal;
- realizar los programas indicados de trabajo de casos, incluyendo referencias a servicios médicos y de salud mental, recreación organizada y la inserción laboral para quienes están bajo la tutela del tribunal y, en su caso, a los miembros de la familia;
- actuar como oficial de enlace entre los tribunales y los organismos o asociaciones a los que el menor se refiere o a través de los cuales es colocado;
- cuando sea nombrado por el tribunal, para servir como tutor de la persona bajo la tutela de del tribunal;
- proporcionar la supervisión de libertad condicional y supervisión de protección ordenada por el tribunal; y
- proporcionar servicios similares a los barrios y las personas en libertad condicional de los tribunales de otros países o jurisdicciones que se han convertido legalmente en residentes locales.

El oficial de libertad condicional también puede organizar colocaciones ordenadas por el tribunal y puede asumir la responsabilidad administrativa de esa detención, cuidado de asilo y otras instituciones para menores que el tribunal puede operar.

Consejo regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

El consejo regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois es un abogado empleado por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois para representar los intereses del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (no el trabajador del caso). El consejo regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois aparece en el tribunal cuando el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois requiere representación legal y se le llama a menudo para explicar las políticas del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois al tribunal. El consejo regional del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois también asiste a los trabajadores de casos en los tribunales, sobre todo cuando hay una disputa con respecto a la colocación o servicios.

Trabajador del caso

El trabajador del caso de la agencia privada o del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois asignado al caso del niño pueden ser obligado a comparecer a las audiencias del tribunal de delincuencia para proporcionar información al tribunal acerca de la naturaleza y el progreso del caso de abuso / negligencia / dependencia del niño, los servicios que necesita y otorgados a la familia, e información sobre el bienestar del niño. La información proporcionada puede incluir las opciones de colocación.

Niño

El niño debe asistir a una audiencia judicial de justicia de menores en relación con su caso, a menos que sean excusados por el juez u oficial de libertad condicional.

Padres

Los padres del niño tienen derecho a asistir a todas las audiencias del tribunal y a ser representados por un abogado. Los padres pueden testificar en las audiencias o pueden permanecer en silencio. También pueden traer a amigos, familiares, terapeutas u otros profesionales como testigos en nombre del niño o de ellos mismos o como un sistema de apoyo. Nota: El juez puede decidir no permitir que haya personas de apoyo en la sala del tribunal, quienes serán o no llamadas como testigos.

Abogado especial señalado por el tribunal (CASA, por sus siglas en inglés)

Un trabajador CASA es un voluntario de la comunidad capacitado que es nombrado por un juez de menores o de familia para hablar por los niños que son llevados ante el tribunal. La mayoría de las asignaciones voluntarias de CASA son casos en los que un menor es removido del hogar por su propia protección.

En algunos distritos, el juez puede nombrar al voluntario CASA como GAL del niño; y, en otros condados, como GAL del niño, el voluntario CASA puede ser designado para representar al niño en el tribunal de delincuencia. Si es así, el voluntario CASA estará representado por un abogado designado por el tribunal.

Como defensor del niño, el voluntario CASA tiene tres responsabilidades principales:

- 1) servir como un buscador de hechos para el juez al investigar a fondo los antecedentes de cada caso asignado;
- 2) hablar en nombre del niño en la sala de audiencias, representando el interés superior del niño; y
- 3) continuar actuando como un “perro guardián” para el niño durante el proceso del caso, asegurar que el caso sea llevado a una conclusión rápida y apropiada.

SITUACIONES QUE REQUIEREN LA TRANSFERENCIA DE JÓVENES VIOLENTOS AL TRIBUNAL DE ADULTOS

Los cuidadores que creen que un niño o joven puede estar considerando involucrarse con una pandilla o contemplando el comportamiento ilegal debe informarlo de las posibles consecuencias. Muchos niños y jóvenes no son conscientes del alcance de la ley al exigir que rindan cuentas de sus acciones, incluso como jóvenes. Los niños y jóvenes tienen que ser conscientes de que hay consecuencias de cualquier acción ilegal que potencialmente definen la vida.

En general, los individuos menores de 17 años de edad que son acusados de un crimen en Illinois son juzgados en el Tribunal de Menores (405 ILCS 405/5-3 (1)). Sin embargo, los menores que cometen ciertos delitos graves serán juzgados en tribunales penales para adultos con la misma gama de sanciones que están disponibles para los adultos. Todos los menores que son juzgados y condenados como adultos son encarcelados por separado de los adultos hasta que son enviados a una prisión para adultos en algún momento entre su cumpleaños 17 y 21. Las condenas en tribunales penales para adultos se convierten en parte del *registro permanente* de un menor de edad.

Casos de menores transferidas al Tribunal de Adultos a discreción del juez

Grupo de edad elegible: Jóvenes de 13 y mayores

Delitos: Cualquier delito puede ser utilizado como base para la petición del fiscal del Estado. Un juez del Tribunal de Menores debe llevar a cabo una audiencia y debe determinar que no es en el mejor interés del menor o del público mantener el caso en el tribunal juvenil.

La decisión del juez se basa en nueve factores:

- si existe una causa probable de que el menor haya cometido el delito;
- gravedad de la presunta infracción;
- la historia de delincuencia del menor;
- edad del menor;
- la responsabilidad del menor en la comisión del delito;
- si la infracción se cometió de manera agresiva o premeditada;
- si el menor usó o se poseía un arma mortal durante la ofensa;
- la historia de servicios del menor y su disposición a participar en los servicios disponibles; y
- la adecuación de la pena o de los servicios disponibles en el sistema judicial de menores.

El juez dará más peso a la gravedad de la ofensa y la historia de delincuencia del menor.

Fuente: 705 ILCS 405/5 4(3)

Transferencia obligatoria de los casos de menores al Tribunal de Adultos cuando existe *causa probable* de que las acusaciones son ciertas

Grupo de edad elegible: 15 y 16 años de edad

Tipo de transferencia: Transferencia obligatoria

El Fiscal del Estado debe presentar una moción solicitando una audiencia de transferencia.

Estas son las categorías de jóvenes elegibles:

- El joven comete *delito grave forzoso* en cumplimiento de la actividad de pandillas y tiene una condena por delito anterior;
Delitos forzosos son: la traición, el homicidio calificado, homicidio premeditado, asalto sexual criminal predatorio de un niño, asalto agravado sexual criminal, asalto sexual criminal, robo, allanamiento de morada, robo a casa habitación, incendio agravado, incendio premeditado, secuestro agravado, secuestro, ciertos tipos de agresión agravada y cualquier otro delito grave que implique el uso amenazas o de la fuerza contra cualquier individuo.
- El joven comete un delito en apoyo de la actividad de pandillas y tiene condena por delito grave forzoso anterior;
- El joven comete el crimen en la lista de categoría de presunción (delito grave con agravantes clase X o descarga de un arma de fuego o estar involucrado en el tráfico de drogas con un arma) con delincuencia anterior por un delito forzoso; y
- El menor comete la descarga agravada de un arma de fuego en o dentro de 1.000 pies de la propiedad escolar.

El juez del Tribunal de Menores debe llevar a cabo una audiencia. Si el juez determina que hay *causa probable* para creer que los alegatos en la moción en relación con el menor son verdad, entonces el juez debe transferir el caso a un tribunal de adultos.

Tipo de Transferencia: Transferencia Presunta

El fiscal del Estado debe presentar una moción solicitando una audiencia de transferencia.

Sólo ciertos delitos especificados pueden ser transferidos:

- Delito grave clase X que no sea la violencia armada;
- Descarga agravada de un arma de fuego;
- La violencia armada con un arma de fuego en el que el delito principal es ofensa de Clase 1 o Clase 2 relacionada con las pandillas;
- La violencia armada con un arma de fuego cuando el delito principal son ciertas violaciones específicas de la Ley de Sustancias controladas de Illinois; y
- La violencia armada cuando el arma en cuestión es una ametralladora, escopeta de cañones recortados o bomba.

El juez del Tribunal de Menores debe llevar a cabo una audiencia y determinar si hay causa probable para creer que los alegatos en la moción de transferencia y la petición de delincuencia son verdaderos. Si es así, existe una presunción refutable de que el menor debe ser transferido y no es un sujeto apto y adecuado para ser tratado en un tribunal de menores. Si el juez determina que existe causa probable, la ley requiere que se transfiera a un tribunal para adultos a menos que el juez determine específicamente que el menor es adecuado para el tratamiento en el Tribunal de Menores. El juez recibe factores similares a la *transferencia discrecional* para orientar la decisión.

Casos de menores *automáticamente* transferidos a un tribunal de adultos

No se realiza audiencia en el Tribunal de Menores. El caso pasa directamente a un tribunal de adultos en situaciones en que el menor está acusado de los delitos enumerados a continuación.

Grupo de edad elegible: 15 y 16 años de edad

Delitos:

- homicidio calificado;
- asalto sexual criminal agravado;
- robo a mano armada o robo vehicular agravado, cometido con un arma de fuego;
- ciertos delitos con armas cometidos en los terrenos escolares;
- la entrega y posesión, la intención de entregar una sustancia controlada, en la escuela o vivienda pública o en una vía pública a 1000 pies de una escuela o vivienda pública; y
- escapar o violación de la libertad bajo fianza mientras se enfrenta a un cargo de adulto.

Si, después de una declaración de culpabilidad o un juicio, un menor de edad de 15-16 años es encontrado culpable de un *delito menor incluido*, y no del delito automáticamente transferible, el juez puede sentenciar al menor como un adulto en base a su discreción y sobre otros factores legales. Los *delitos menores incluidos* son: Homicidio premeditado, homicidio involuntario, asalto sexual criminal, robo, posesión de una sustancia controlada.

Grupo de edad elegible: 13 y 14 años de edad

Delito:

Sólo se aplica a situaciones en las que el menor es acusado de homicidio calificado durante la comisión de un asalto agravado sexual criminal, asalto sexual criminal, o un secuestro agravado.

Si el menor es acusado de homicidio en base a la rendición de cuentas (ayudado o asistido en otro delito), el menor sólo puede ser transferido después de una audiencia de transferencia discrecional.

Fuente: 705 ILCS 405/5-4 (6)(a), (7)(a), (8)(a), (9)(a)

INFORMACIÓN PARA CUIDADORES PARA EL TRIBUNAL DE MENORES DEL CONDADO DE COOK

Notificación a los cuidadores sobre las citas del tribunal

En el condado de Cook, los cuidadores generalmente son notificados de las citas del tribunal de dos maneras:

- el trabajador del caso y la agencia trabajan con los cuidadores para notificarlos de cita en el tribunal en forma verbal o por escrito; y
- el tutor ad litem (GAL) por lo general envía una carta a los cuidadores de crianza después de cada audiencia en el tribunal.

La carta GAL:

- da el nombre y número de teléfono del GAL del niño;
- entrega la próxima cita del tribunal; e
- invita a los cuidadores a llamar si no pueden asistir a la próxima audiencia

La carta también pide a los cuidadores notificar al GAL si ya no están al cuidado del niño. Los cuidadores deben comunicarse con el GAL antes de la próxima cita en el tribunal para ayudar a los GAL a representar al niño. (Vea las páginas 3-4.)

Los cuidadores del condado de Cook pueden encontrar el nombre del GAL de su hijo llamando a la Oficina del tutor público del condado de Cook en el 312-433-4300.

Seguridad en ambas entradas

Todo el que entra en el edificio del Tribunal de Menores tiene que pasar por los controles de seguridad - incluso los niños. Puesto que la línea puede ser larga, asegúrese de llegar a la entrada, *al menos media hora antes de su hora programada ante el tribunal*. Es posible que tenga que esperar fuera, así que asegúrese de vestirse para el clima. Si los niños tienen que ir al tribunal, asegúrese de explicar el propósito de la seguridad y qué esperar, antes de llegar.

Una vez dentro, busque las filas para "Hombres" y "Mujeres" - Busque las señales o espere a ser dirigida por un alguacil. Los hombres y las mujeres deben ir en filas separadas. Se les pedirá a ambos hombres y mujeres vaciar lo que está en sus bolsillos y se les pedirá caminar a través de un detector de metales. Es posible que también sean "registrados" por un alguacil.

No traer estos artículos en el edificio del tribunal. Le serán retenidos.

*micrófonos; cámaras;
grabadoras; radios;
spray de pimienta;
tijeras/limas de uñas de metal; botellas de vidrio;
cualquier tipo de arma;
o latas de refresco.*

Cómo localizar su sala

Para participar en el tribunal, DEBE permitir suficiente tiempo para pasar por seguridad y llegar a la sala del tribunal **a tiempo**. El edificio del tribunal tiene escaleras mecánicas y ascensores.

- Entrada por HAMILTON (por estacionamiento): Después de seguridad, siga recto por el pasillo a través de las grandes puertas dobles a la izquierda de la Oficina del secretario. Pasado el escritorio del alguacil, podrá ver las salas de audiencia, comenzando por la Sala A.
- Entrando desde OGDEN: los tribunales estarán en frente de usted.

Información (cerca de la entrada por Hamilton): Si se le ha dado un número de calendario del tribunal, pero ninguna letra de sala de audiencias, o no sabes cuál sala es, o necesita otra información, pregunte en el mostrador de información.

Salas: Edificio oeste (hacia Ogden)

Salas A-G: Primera planta

Salas H-N: Nivel inferior

Fuera de la sala: Busque al trabajador del caso y el tutor ad litem (GAL) de su hijo para decirles que usted está allí. Un ayudante del alguacil está en la puerta de la sala del tribunal para controlar quién entra. El ayudante del alguacil anunciará el caso por el apellido de los hijos a quienes esperan en la sala de espera. Esté preparado para esperar. A pesar de que el caso de su hijo está previsto, el orden de los casos llamados puede cambiar ese día.

Dentro de la sala: Los jueces no permiten que los que están dentro de su sala hablen innecesariamente, mastiquen chicle, coman, o usen un sombrero. Los niños deben estar lo más silenciosos posible.

Llevar a los niños al tribunal

El espacio de espera fuera de cada sala es limitado.

Haga arreglos para dejar a sus hijos en casa, si es posible. Los niños en cuidado de crianza no tienen que asistir a las audiencias del tribunal a menos que el juez o el GAL haya solicitado su presencia, o si una orden de comparecencia ha sido emitida para que el niño esté presente. Si el trabajador del caso le pide que llevar al niño al tribunal, pregunte si el juez o el GAL lo ha solicitado. El GAL del niño también será capaz de proporcionar esta información. Las visitas entre hijos, padres y hermanos, deben tener lugar en condiciones adecuadas - no en los tribunales.

Área de máquina expendedora

En el edificio oeste, entre el escritorio del alguacil y las grandes puertas dobles, cerca de la oficina del secretario. Las bebidas y bocadillos están disponibles en las máquinas expendedoras, pero no hay una cafetería para comidas completas. Alimentos apropiados para los niños pequeños y bebés no están disponibles. No hay pañales disponibles en el edificio del tribunal.

Habitación de arte y naturaleza

Esta habitación está cerca de la zona de venta. Los niños pueden permanecer allí bajo supervisión durante las audiencias del tribunal, sin embargo, el personal del tribunal debe dar al cuidador un formulario que permite a los menores de edad permanecer en esta habitación. La sala se cierra a las 4 p.m.

CÓMO LLEGAR AL TRIBUNAL DE MENORES DEL CONDADO DE COOK

Si la familia de origen del niño vive en el condado de Cook, todas las audiencias se llevarán a cabo en:

Tribunal de Menores del condado de Cook
2245 W. Ogden Ave.
Chicago, Illinois 60612
(esquina de Ogden y Roosevelt)

Instrucciones de transporte público: Llame RTA al 312-836-7000.

Instrucciones en auto:

de WEST en 290 - Eisenhower Expressway

Salga en la Avenida Damen - a la derecha en Damen
Al sur en Damen hacia Taylor
a la Derecha (oeste) en Taylor, a 2 cuadras de Hamilton
a la Izquierda en Hamilton al estacionamiento de la izquierda

Desde NORTE en 90/94 -

Kennedy Expressway East
Salida Ogden Avenue
- a la derecha en Ogden
Al sur en Ogden hacia Taylor
A la izquierda en Taylor
A la derecha inmediatamente en Hamilton hacia el estacionamiento

del SUR en 90/94 - Dan Ryan Expressway West

Salida Taylor Street - a la izquierda en Taylor
Al oeste en Taylor hacia Hamilton
a la izquierda en Hamilton al estacionamiento

de LOOP - 290 West Eisenhower Expressway

Salida en la Avenida Damen - a la izquierda en Damen
Al sur en Damen hacia Taylor
a la derecha (oeste) en Taylor, a 2 cuadras de Hamilton
a la izquierda en Hamilton al estacionamiento

Estacionamiento: \$2, sin límite de tiempo / seguridad / ascensor

Situado en Hamilton, entre Taylor Street y Roosevelt Road.

Estacionamiento en la calle también está disponible.

La entrada al edificio del tribunal está cruzando la calle desde el estacionamiento.

Entradas a los edificios: Hay dos entradas disponibles.

Ogden (entre Taylor y Oakley) ◯

Hamilton (entre Taylor y Roosevelt)

